RESOLUCIÓN No. 401
(07 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-005-2026"

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; y de conformidad con el Manual de Contratación vigente del Municipio de Tenjo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 ibidem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el Municipio de Tenjo publicó el diez (10) de julio de 2026 en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-005-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA".

Que para respaldar la presente contratación, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000631 de fecha 30 de abril de 2026, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($583.225.000), y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000705 de fecha 03 de junio de 2026, por valor de seisicientos millones de pesos m/cte ($600.000.000) para un valor total presupuestalmente de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 1.183.225.000), el cual respalda el presupuesto oficial del proceso a monto agotable.

Que, en razón de su cuantía, el presente proceso de selección no es susceptible de limitación a Mipymes, por cuanto su presupuesto oficial supera el umbral establecido en la normativa vigente para tal efecto.

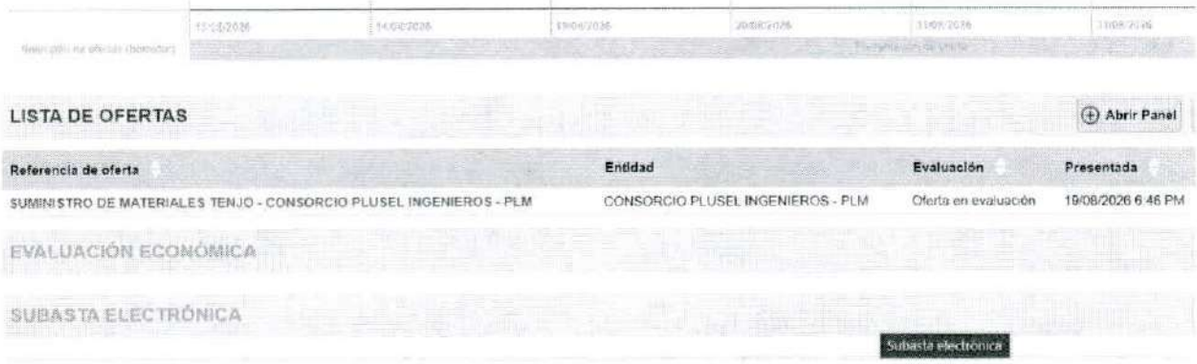
Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, el señor CÉSAR ANDRÉS ARTUNDUAGA presentó, a través de la plataforma SECOP II, dos escritos de observaciones. El primero fue radicado el veintiuno (21) de julio de 2026 a las 3:41:52 p. m., mediante el mensaje identificado con la referencia No. CO1.MSG.9735348 y asunto "ALERTA DIRECCIONAMIENTO Y EVASIÓN".

Que la Entidad, a través de los componentes técnico, jurídico y financiero, analizó conjuntamente los dos escritos presentados por el señor CÉSAR ANDRÉS ARTUNDUAGA y les dio respuesta mediante el mensaje identificado con la referencia No. CO1.MSG.9837854 y asunto "RE: OBSERVACIONES AL PROCESO, ALERTA

DIRECCIONAMIENTO Y EVASIÓN", publicado en la plataforma SECOP II el trece (13) de agosto de 2026 a las 4:15:06 p. m. Las respuestas impartidas y las decisiones adoptadas por la Entidad fueron reflejadas, cuando resultó procedente, en los documentos definitivos del proceso.

Que mediante Resolución No. 338 del trece (13) de agosto de 2026, el Municipio de Tenjo ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-005-2026, adoptó el pliego de condiciones definitivo y designó el Comité Evaluador encargado de verificar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

Que, conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-005-2026, el día veinte (20) de agosto de 2026 se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II, presentándose como único oferente CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM



No.	Proponente	NIT / Documento
1	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM	

Que el Comité Evaluador adelantó la verificación de la propuesta presentada y elaboró el Informe Preliminar de Evaluación de fecha veintiséis (26) de agosto de 2026, publicado en la plataforma SECOP II el mismo día a las 5:51 p. m., en el cual se consignaron los resultados de la evaluación jurídica, financiera y técnica del único proponente.

Proponente	Jurídica	Financiera	Técnica	Puntaje total	Habilitado / No habilitado
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM	SI	SI	SI	NO APLICA	HABILITADO

Que la Entidad otorgó traslado del Informe Preliminar de Evaluación desde el veintiséis (26) de agosto de 2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 a las 5:00 p. m., término durante el cual los interesados podían presentar observaciones y el proponente aportar las aclaraciones o documentos susceptibles de subsanación, de conformidad con el cronograma definitivo y las constancias registradas en SECOP II.

Que el treinta y uno (31) de agosto de 2026 a las 11:49:39 a. m., el señor CÉSAR ANDRÉS ARTUNDUAGA presentó, mediante el mensaje identificado con la referencia No. CO1.MSG.9899010 y asunto "ALERTA IRREGULARIDADES INFORME DE EVALUACIÓN", observaciones frente al Informe Preliminar de Evaluación, relacionadas con la aplicación de los porcentajes de participación de los integrantes del CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM en los contratos aportados para acreditar experiencia. La Entidad dio respuesta mediante el mensaje identificado con la referencia No. CO1.MSG.9915395 y asunto "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES", publicado en SECOP II el tres (03) de septiembre de 2026 a las 10:57:22 a. m.

Que posteriormente, el tres (03) de septiembre de 2026 a las 4:50:58 p. m., el mismo interesado presentó, mediante el mensaje identificado con la referencia No. CO1.MSG.9918054 y asunto "ALERTA POSIBLE FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO", un segundo escrito relacionado con presuntas inconsistencias entre las facturas y los documentos contractuales correspondientes al Contrato de Suministro No. 096 de 2015, celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Usme. La Entidad atendió dicho escrito mediante el mensaje identificado con la referencia No.

CO1.MSG.9926651 y asunto "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES", publicado en SECOP II el siete (07) de septiembre de 2026 a las 11:46:45 a. m.

Que las observaciones presentadas fueron analizadas y respondidas motivadamente mediante los documentos y mensajes anteriormente identificados, publicados en SECOP II e incorporados al expediente contractual, cuyas conclusiones fueron consideradas por la Entidad antes de adoptar la presente decisión de adjudicación.

Que el día tres (03) de septiembre de 2026, el Comité Evaluador elaboró y ratificó el Informe de Evaluación Definitivo de Propuestas, manteniendo como único proponente HABILITADO al CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM.

Que el día cuatro (04) de septiembre de 2026 a las 09:30 am. se llevó a cabo la apertura del sobre económico a través de la plataforma SECOP II.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando en un proceso de selección abreviada por subasta inversa se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y que se encuentre habilitado, la Entidad Estatal podrá adjudicarle el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal prevista para el proceso; en tal evento, no habrá lugar a la realización de la subasta inversa.

Que la oferta económica inicial presentada por el CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM registra una sumatoria de precios unitarios de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($2.131.140), suma inferior a la sumatoria máxima de precios unitarios establecida por la Entidad en el pliego de condiciones, equivalente a DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.131.151). Asimismo, se verificó que cada uno de los precios unitarios ofertados se encuentra dentro del valor máximo establecido por la Entidad para el respectivo ítem.

Que el Comité Evaluador verificó que el CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y que los bienes ofrecidos satisfacen las características y especificaciones señaladas en la ficha técnica del proceso.

Que el contrato se ejecutará a monto agotable hasta por la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.183.225.000), valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000631 del treinta (30) de abril de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000705 del tres (03) de junio de 2026. En consecuencia, al existir un único proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente, cuyos bienes ofrecidos satisfacen las especificaciones de la ficha técnica y cuya sumatoria de precios unitarios y cada uno de los precios unitarios ofertados se encuentran dentro de los valores máximos previstos en el pliego de condiciones, no procede la realización de la subasta inversa y resulta jurídicamente procedente la adjudicación del proceso.

Que lo anterior resulta concordante con lo establecido en el Capítulo IV del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-005-2026, conforme al cual el ordenador del gasto adjudicará el proceso, mediante acto administrativo motivado, al proponente que cumpla la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones.

Que la propuesta técnica y económica presentada por el CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM cumple las condiciones establecidas en los documentos del proceso y resulta conveniente y favorable para atender el suministro de material granular y pétreo requerido para el mantenimiento de las vías terciarias del Municipio de Tenjo, Cundinamarca.

Que, en consecuencia, el Ordenador del Gasto considera procedente adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-005-2026 al proponente plural CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SA-SI-005-2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA"**, al **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM**, integrado por **PLUSEL INGENIEROS S.A.S.**, identificada con NIT **900.465.391-5**, con una participación del **cincuenta**

por ciento (50 %), y **PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.765.018**, con una participación del **cincuenta por ciento (50 %)**, por un valor total de **MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.183.225.000)**, bajo la modalidad de ejecución **a monto agotable**, de conformidad con los precios unitarios de la oferta económica aceptada por la Entidad y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al oferente adjudicatario y comunicarla a los demás interesados en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, la Entidad remitirá copia íntegra del acto mediante el mecanismo de mensajes/comunicaciones de SECOP II y/o al medio electrónico registrado por el interesado. La notificación o comunicación se entenderá surtida conforme a la constancia de envío y registro que genere la plataforma, sin perjuicio de las demás reglas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, para que el adjudicatario adelante las actuaciones necesarias para la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, así como para la constitución y aprobación de garantías, en los términos del pliego de condiciones o documento equivalente y del Manual de Contratación vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II, junto con los documentos que la soportan, dentro de los términos y reglas aplicables, garantizando la integridad del expediente contractual.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
ALCALDE MUNICIPAL DE TENJO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Daniel David Rojas Hernández Cargo: Abogado Contratista – Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales Fecha: 07/09/2026	Nombre: Daniel Antonio Ayala Mora Cargo: Asesor Contratación Fecha: 07/09/2026	Nombre: Liliana Romero Morales Cargo: Secretaria Jurídico y de Asuntos Legales Fecha: 07/09/2026